



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre de 2011, se reúnen en representación de la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante FOEESITRA, con domicilio en Virrey Liniers 351, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Rodríguez Daniel, Castelnuovo Osvaldo, Bustamante Julio por una parte y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, en adelante CAL, con domicilio en Moreno 2823, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Montenegro Bernardo por la otra, quienes en razón del dictamen N° 3865/11, del expediente N° 1464393/11, producido por la Asesoría Técnica Legal de la Dirección Nacional, las partes se avienen a modificar la clausula segunda del acta acuerdo de fecha 10 de agosto de 2011, por lo que de acuerdo a lo requerido, el texto ordenado pasa a ser el siguiente:

PRIMERA: Se establece sobre la base del salario básico de julio de 2011 un incremento escalonado según se detalla:

- a) Un 12 % a partir del 1° de agosto de 2011
- b) Un 10 % a partir del 1° de diciembre de 2011
- c) Un 8 % a partir del 1° de abril de 2012

SEGUNDA: se establece un nuevo valor de fallo de caja, a partir del 01/08/2011, consistente en \$ 93 Remunerativos mensuales.

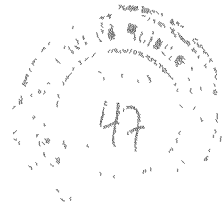
TERCERA: Las partes adjuntan como Anexo al presente acuerdo las escalas salariales que regirán a partir del 1° de agosto de 2011 hasta el 31 de julio de 2012. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificaciones sustanciales de las actuales condiciones macroeconómicas, analizarán el contenido del presente, evaluando en su caso los ajustes que sean apropiados realizar.

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

Recibido
25/11/11

12 de noviembre
LIE. OMAR M. RIEL
Secretario de Conciliación
Depto. A.L. N° 1 - D.N.
O.M. 1 MTE y CS



ANEXO - Escala Salarial - Período Agosto 2011 a Julio 2012

Agosto 2011 a Noviembre 2011

Categoría	Básico	Asignación Complementaria	Fallo de Caja	Total
A	2644	220	93	2957
B	2664	222	93	2979
C	2690	224	93	3007

Diciembre 2011 a Marzo 2012

Categoría	Básico	Asignación Complementaria	Fallo de Caja	Total
A	2880	240	93	3213
B	2902	242	93	3237
C	2930	244	93	3267

Abril 2012 a Julio 2012

Categoría	Básico	Asignación Complementaria	Fallo de Caja	Total
A	3069	256	93	3418
B	3092	258	93	3443
C	3122	260	93	3475

ADICIONALES

Bonificación Antigüedad: 1% Salario Básico de la Categoría "C"- por año antigüedad